Buenos Aires, 26 de mayo de 2025

RES. PRESIDENCIA Nº 576/2025

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 43/2024 y 245/2024 y el TAE A-01-00015429-2/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Genoveva Ferrero, en ejercicio de la Presidencia de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público -de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764)- y en virtud de lo requerido por la Directora General y el Titular del Centro de Justicia de la Mujer, solicitó la transferencia de Julia Sforza Escales (Legajo Nº 8260), a través del Cuerpo Móvil del Poder Judicial y su asignación definitiva en el Centro de Justicia de la Mujer, manteniendo sus condiciones de revista y con las partidas presupuestarias correspondientes.

Que entonces, por Resolución CACRMP N° 13/2025, se dispuso, en lo que aquí interesa, la incorporación de Julia Sforza Escales (Legajo N° 8260) al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, manteniendo sus condiciones de revista y con las correspondientes partidas presupuestarias.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección de Relaciones de Empleo emitió el informe de su competencia y la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria preventiva correspondiente.

Que de los informes precedentes se desprende que Julia Sforza Escales (Legajo N° 8260) revestía el cargo de Prosecretaria Administrativa de Cámara en la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme Resolución CACRMP N° 18/2024. Luego, por Resolución CACRMP N° 13/2025 se dispuso su incorporación al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, en los términos antes referidos.

Que resulta menester señalar que a través de la Resolución de Presidencia N° 207/2014 se creó el Cuerpo Móvil del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia- bajo la órbita del Consejo de la Magistratura y se dispuso que éste *"se integrará con los agentes que actualmente se desempeñan en los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y en lo Penal, Contravencional y de Faltas, manteniendo su categoría de revista, y aquellos que disponga el Consejo y los organismos que adhieran al mismo"*.

Que a su vez, por el artículo 2° de la mentada Resolución de Presidencia N° 207/2014 se invitó a adherir a la integración del Cuerpo Móvil del Poder Judicial a las tres (3.-) ramas del Ministerio Público y a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público. En consecuencia, y en lo que aquí interesa, la ex Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Publico (actual Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público) adhirió por Resolución CCAMP N° 9/2014.

Que mediante Resolución CM N° 43/2024 se aprobó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante Reglamento), que entró en vigencia el 2 de mayo de 2024. Posteriormente, por Resolución CM N° 245/2024 se sustituyó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Anexo que forma parte de esa Resolución.

Que el Reglamento tiene como objeto establecer el procedimiento operativo para el funcionamiento del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 1°) que contempla un área administrativa, una jurisdiccional del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (PPCyF) y otra jurisdiccional del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (CATyRC).

Que el Cuerpo Móvil tiene la función principal de brindar apoyo a las distintas dependencias del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- y de promover la reubicación laboral del personal que lo integre, sin perjuicio de otras que le encomienden las autoridades del Consejo de la Magistratura. A tal fin, los/as trabajadores/as que estén incorporados/as al Cuerpo Móvil pueden ser asignados/as temporalmente, pasar o ser designados/as en forma definitiva a cualquiera de esas dependencias, de acuerdo con sus necesidades y estructuras, por el procedimiento previsto en este reglamento (art. 3° del Reglamento).

Que las áreas del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- que requieran el apoyo del Cuerpo Móvil deben presentar una solicitud a la OCM o a la Presidencia de la Cámara respectiva, según corresponda, con indicación clara de las necesidades y el período de tiempo estimado por el que se requerirá la asistencia. Se procede a evaluar la solicitud, la planta disponible y su idoneidad para el puesto o cargo a cubrir, se conciertan las entrevistas que corresponda y en caso de resultar factible, se realizan las asignaciones temporales pertinentes (art. 5° del Reglamento).

Que a su turno, en el Reglamento se prevé que *"La evaluación integral sobre la procedencia de las causales de ingreso previstas en el punto 7.2 y la consecuente decisión de incorporar a un/a trabajador/a al Cuerpo Móvil son facultades de la Presidencia del Consejo de la Magistratura en virtud de lo establecido en el inciso 3 y 4 del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y de la delegación dispuesta por Resolución CM N° 1046/2011"* (art. 7.1. del Reglamento) y entre las causales de ingreso, en lo que aquí nos ocupa, se contempla *"La transferencia de trabajadores/as entre el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público. La solicitud de incorporación deberá indicar la dependencia en la que se requiera designar*

al/la trabajador/a así como las razones de servicio que la justifican" (art. 7.2.3. del Reglamento).

Que atento los informes precedentes, el Director General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, en carácter de Autoridad de Aplicación del Reglamento del Cuerpo Móvil (art. 6° del Reglamento) sugiere que, en virtud de lo requerido por la Directora General y el Titular del Centro de Justicia de la Mujer y la Secretaria de Administración General y Presupuesto en ejercicio de la Presidencia de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público -de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764)- y lo dispuesto por Resolución CACRMP N° 13/2025, se incorpore a Julia Sforza Escales (Legajo N° 8260) al Cuerpo Móvil del Poder Judicial y se disponga su pase definitivo al Centro de Justicia de la Mujer, manteniendo sus condiciones de revista y con las partidas presupuestarias correspondientes a 2025, de conformidad con lo estipulado en el artículos 7.2.3 y 12° del Reglamento.

Que, por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) y las Resoluciones CM Nros. 43/2024 y 245/2024;

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°: Incorporar a Julia Sforza Escales (Legajo Nº 8260) al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, manteniendo su categoría de revista y con las partidas presupuestarias correspondientes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.2.3 del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024.

Art. 2°: Establecer el pase en forma definitiva de Julia Sforza Escales (Legajo Nº 8260) al Centro de Justicia de la Mujer, manteniendo sus condiciones de revista, de conformidad con el estipulado en el artículo 12° del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los/las Sres./Sras. Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto -y por su intermedio a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público-, a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y Pases del Poder Judicial y a Julia Sforza Escales, al Centro de Justicia de la Mujer, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la

página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires https://consejo.jusbaires.gob.ar/ y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA Nº 576/2025

LEGUIZAMON Isabella Karina
Presidenta
CM CABA